



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-06-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00656 -2022-A/MPMN

Moquegua, 15 NOV. 2022

VISTOS:

El FUT con Registro N° E2220463, el INFORME N° 1024-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el INFORME N° 1857-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el INFORME LEGAL N° 830-2022-AL.GDUAAT/GM/MPMN, el INFORME N° 1290-2022-GDUAAT/GM/MPMN; y el INFORME LEGAL N° 1402-2022-GAJ/GM/MPMN;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, los Artículos 16º, 17º, 18º, 13º, 22º, 24º de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, a lo prescrito en el Artículo 35º de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el Artículo 35º.- **DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD:** Es el procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en archivo, se rige por lo siguiente:

Requisitos:

- Solicitud de Duplicado de documentos.
- Denuncia policial por pérdida o presentación del original deteriorado.
- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Copia de la Partida Registral emitida por la SUNARP.

Trámite:

- El recurrente presentara la solicitud de Duplicado de Título, adjuntando los requisitos antes mencionados por Mesa de Partes.
- La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI, verificara la existencia del documento original y de ser conforme emitirá duplicado del título solicitado. De no existir el expediente de Adjudicación o parte de el en la Carpeta de Adjudicación, se solicitara la reconstrucción del expediente y con la Resolución de Alcaldía que haya concluido la reconstrucción, se decidirá la expedición del Duplicado del Título.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la revisión de los actuados se desprende que, la administrada **LUCIA HILARIA GUTIERREZ QUISPE**, cumple con los Requisitos, como son a) Solicitud de Duplicado de documentos que se encuentran a folios 42, b) Denuncia policial por pérdida o presentación del original deteriorado a folios 38, c) Recibo de pago por derecho de trámite a folios 46 y d) Copia de la Partida Registral emitida por la SUNARP que va a folios 39, y los informes técnicos favorables;;

Que, con Informe Legal N° 1402-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica, es de **OPINION PROCEDENTE** que, mediante Acto Resolutivo de Alcaldía se **DISPONGA** duplicado de Título de Propiedad N° 121-2006 expedido mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2006-A/MPMN de fecha 24.01.2006, del Lote 06 Mz. G, perteneciente al Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5 Moquegua, inscrito en la partida electrónica N° 11005708 del registro de la propiedad inmueble en la Zona Registral N° XIII de la Oficina Registral de Moquegua; a favor de la administrada, **LUCIA HILARIA GUTIERREZ QUISPE**;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativa General, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Emisión de Duplicado del Título de Propiedad N° 121-2006 expedido mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2006-A/MPMN de fecha 24.01.2006, del Lote 06 Mz. G, perteneciente al Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5 Moquegua, inscrito en la partida electrónica N° 11005708 del registro de la propiedad inmueble en la Zona Registral N° XIII de la Oficina Registral de Moquegua; a favor de la administrada, LUCIA HILARIA GUTIERREZ QUISPE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la ejecución de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE